



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2019-00246-00
Demandante:	OSCAR ANTONIO MADIEDO CARRION
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JHON WILLIAM VELASQUEZ
Asunto:	Incorpora-requiere-reconoce personería-otro
Auto de S N°:	1976V(1360) 2

Se incorpora al plenario la aceptación del cargo como auxiliar de la justicia realizada por el señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en su calidad de gerente general de Gerenciar y Servir S.A.

No obstante, se advierte que de una revisión minuciosa del plenario no se observa que esta Dependencia haya designado como auxiliar de la justicia a la mencionada entidad. Por lo tanto, se ordena requerir a Gerenciar y Servir S.A., a fin de que se sirva indicar los motivos de la aceptación del cargo.

Para tal fin, remítase copia del presente proveído al correo gerenciaryservir@gamil.com por intermedio de la oficina de apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

De otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado LUIS FERNANDO OCHOCA SALAZAR con T.P 27.415 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Ahora, por intermedio de la oficina de apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se expida copia íntegra del presente proceso una vez sea acreditado el respectivo pago de arancel judicial.

En atención a la solicitud de copia digital del expediente eleva por el memorialista, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos suficientes, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, de cara al plan de digitalización de la Rama Judicial, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o de la línea telefónica 513 13 31 se podrá solicitar el agendamiento de la misma, para asistir de manera presencial y tener acceso a todo el expediente.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47242cd31f24ccac3970d1cdeca21b47431d934797ed98b898bee1baf2a2a045

Documento generado en 24/08/2021 02:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>